

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 23 de enero de 2004

relativa a la ayuda financiera de la Comunidad para el almacenamiento de antígenos para la producción de vacunas contra la fiebre aftosa en Francia, Italia y el Reino Unido en 2004

[notificada con el número C(2004) 102]

(Los textos en lenguas francesa e italiana son los únicos auténticos)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2004/128/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 14,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 91/666/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1991, por la que se establecen reservas comunitarias de la vacuna contra la fiebre aftosa ⁽²⁾, la creación de bancos de antígenos forma parte de la actuación comunitaria para crear reservas comunitarias de la vacuna contra la fiebre aftosa.
- (2) La Decisión 91/666/CEE designa como bancos de antígenos para el almacenamiento de las reservas comunitarias al «Laboratoire de pathologie bovine du centre national d'études vétérinaires et alimentaires» de Lyon (Francia), que actualmente está integrado en la «Agence française de sécurité sanitaire des aliments (AFSSA)», y al «Istituto Zooprofilattico Sperimentale» de Brescia (Italia).
- (3) La Decisión 2000/111/CE de la Comisión, de 21 de diciembre de 1999, por la que se designa un nuevo banco de antígenos y se establecen disposiciones para el traslado y el almacenamiento de antígenos en el marco de las medidas comunitarias relativas a las reservas de la vacuna contra la fiebre aftosa ⁽³⁾ designa, además, a Merial SAS de Pirbright (Reino Unido).
- (4) La ayuda comunitaria debe supeditarse al cumplimiento de determinadas condiciones como el funcionamiento de los bancos de antígenos y la transmisión de información y documentación de apoyo.
- (5) Por razones presupuestarias, la ayuda comunitaria se concede por un período de un año.

- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La Comunidad concederá ayuda financiera a la Agence française de sécurité sanitaire des aliments para el almacenamiento de antígenos destinados a la producción de vacunas contra la fiebre aftosa en los locales de la Agence française de sécurité sanitaire des aliments de Lyon.

2. El importe máximo de la ayuda financiera de la Comunidad ascenderá a 30 000 euros para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2

1. La Comunidad concederá ayuda financiera al Istituto Zooprofilattico Sperimentale de Brescia para el almacenamiento de antígenos destinados a la producción de vacunas contra la fiebre aftosa en los locales del Istituto Zooprofilattico Sperimentale de Brescia.

2. La ayuda financiera comunitaria ascenderá a un importe máximo de 30 000 euros para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 3

1. La Comunidad concederá ayuda financiera a Merial SAS con su sede central en Lyon (Francia), para el almacenamiento de antígenos destinados a la producción de vacunas contra la fiebre aftosa en los locales de Merial SAS en Lyon (Francia), y en los locales de Merial S.A.S. en Pirbright (Reino Unido).

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19; Decisión cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO L 368 de 31.12.1991, p. 21.

⁽³⁾ DO L 33 de 8.2.2000, p. 19.

2. La ayuda financiera comunitaria ascenderá a un importe máximo de 81 047 euros para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 4

1. La ayuda financiera comunitaria mencionada en el apartado 2 de los artículos 1, 2 y 3 se concederá exclusivamente si se cumplen las condiciones previstas en el artículo 4 de la Decisión 91/666/CEE y se entregan a la Comisión, antes del 28 de febrero de 2005, la información y la documentación previstas en el apartado 2.

2. La información y la documentación mencionadas en el apartado 1 incluirá:

a) información técnica sobre:

- i) la cantidad y tipo de antígeno almacenado (registros de almacenamiento),
- ii) el equipo de almacenamiento empleado (tipo, número y capacidad de los tanques),
- iii) los sistemas de seguridad utilizados (control de temperatura, medidas para prevenir los robos),

iv) los seguros (incendio, accidentes);

b) información financiera (deberá completarse un formulario basado en el modelo recogido en el anexo).

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán la Agence française de sécurité sanitaire des aliments, 31, avenue Tony Garnier, BP 7033, F-69342 Lyon Cedex 07, Francia, el Istituto Zooprofilattico Sperimentale di Brescia, Via Bianchi 9, I-25124 Brescia, Italia, y Merial SAS, 29, avenue Tony Garnier, BP 7123, F-69002 Lyon Cedex 07, Francia.

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 2004.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

ANEXO

Información financiera relativa al almacenamiento de antígenos para la producción de vacunas contra la fiebre aftosa

DECLARACIÓN DE GASTOS

Período comprendido entre y

Número de referencia de la Decisión de la Comisión en virtud de la cual se proporciona ayuda financiera:

Nombre y dirección del beneficiario:

.....

Tipo de gastos	Importe para dicho período (en moneda nacional) ⁽¹⁾
1. Personal	
2. Bienes de equipo	
3. Bienes fungibles	
4. Seguros	
5. Alquiler de locales	
Total	

(1) Todos los gastos deben indicarse en moneda nacional.

Certificado del beneficiario

Los abajo firmantes certifican que:

- los gastos arriba mencionados se derivan del cumplimiento de los cometidos definidos en la Decisión y eran necesarios para poder desempeñar correctamente dichos cometidos,
- son gastos reales que se ajustan a la definición de gastos reembolsables,
- toda la documentación acerca de los gastos puede consultarse a fines de control.

Fecha:

Nombre del Director técnico:

Firma:

Fecha:

Responsable financiero:

Firma:
